



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1			S.G.C.
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1

RESOLUCIÓN No.	00562	Fecha:	03 de Abril de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	JIMENEZ PARRA OBED-HERNAN, PARRA BENAVIDES LUZ-BRISA, JIMENEZ PARRA OSWALDO, JIMENEZ PARRA ANA-YIBE, JIMENEZ PARRA NELYDA Y JIMENEZ PARRA AURA ALICIA
NIT o CC:	0, 23862225, 0, 0, 0 Y 0 002724-2
Predio Numero:	010106940028000 104 ABR 2014
Dirección Del Inmueble:	C 9A 32 102 In I
Dirección De Cobro:	C 9A 32 102 In I

FUNDAMENTO LEGAL. En uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

Que de conformidad con la matrícula Inmobiliaria N° 095-96230, los señores JIMENEZ PARRA OBED-HERNAN, PARRA BENAVIDES LUZ-BRISA, JIMENEZ PARRA OSWALDO, JIMENEZ PARRA ANA-YIBE, JIMENEZ PARRA NELYDA Y JIMENEZ PARRA AURA ALICIA quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 0, 23862225, 0, 0, 0 Y 0, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106940028000, ubicado en C 9A 32 102 In I, en el Municipio de Sogamoso, aun cuando en la base de datos de liquidación del impuesto predial aparecen como tal los señores JIMENEZ PARRA OBED-HERNAN, PARRA BENAVIDES LUZ-BRISA, JIMENEZ PARRA OSWALDO, JIMENEZ PARRA ANA-YIBE Y JIMENEZ PARRA NELYDA, quien (es) se identificá(n) con la cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, 0, 23862225, 0, 0 Y 0.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

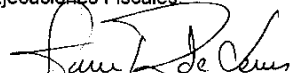
Página 2 Resolución No. 00562 del 03 de Abril de 2014

AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	DEBITO	DEBITO	PRED	COMB	CAR	SALD	EXCED	DEVD	TOTAL
2001	13.00	400,000	9,533	30,729	0	0	288	0	1,307	0	0	42,455
2002	13.00	414,000	10,300	31,077	0	0	309	0	2,060	0	0	43,746
2003	13.00	429,000	11,100	31,200	0	0	333	0	2,220	0	0	44,853
2004	13.00	448,000	12,000	31,254	0	0	360	0	2,400	0	0	46,014
2005	12.00	463,000	25,000	62,535	0	0	500	0	5,000	0	0	95,035
2006	12.00	490,000	27,000	59,182	0	0	540	0	5,400	0	0	92,122
2007	12.00	510,000	29,000	56,484	0	0	580	0	5,800	0	0	91,844
2008	12.00	530,000	31,000	50,391	0	0	620	0	6,200	0	0	86,411
2009	12.00	557,000	33,000	43,548	0	0	660	0	6,600	0	0	83,808
2010	12.00	574,000	34,000	36,275	0	0	680	0	6,800	0	0	77,755
2011	12.00	591,000	36,000	29,577	0	0	720	0	7,200	0	0	73,897
2012	12.00	609,000	38,000	20,437	0	0	760	0	0	0	0	59,257
2013	7.00	2,280,000	15,660	2,404	0	0	319	0	0	0	0	18,683
2014	7.00	2,348,000	16,435	0	0	0	325	0	0	0	0	16,765
TOTALES			928,329	483,733	0	0	6,496	0	51,487	0	0	872,645

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Proyectó: JENNY S